

Oficio o Carto de los señores de ella o si tiene alguna otra nulidad que le incapacite servir dho Oficio = La Ciudad de Avila y con fechos teniendo presente que dho Dⁿ Antonio Guerra y Barrios es Persona de buena Vida y Costumbres abil y suficiente para servir dho Oficio y que no tiene en este Ayuntamiento, Lugar ni hijo ni el Comprehension ninguna de las nulidades que previene la Real orden ni otra alguna que pueda impedirle su pretension: Acordo seynforme an a su Mage^d de contentamiento de este Acuerdo =

Sobre el sorteo de millones

El señor Condesador Dⁿ que por el correo ordinario de la Corte que viene por posta ha recebido Real Zedula de su Mage^d firmada de su Real mano referendada de Dⁿ Francisco de Castellon en su fecha en el pardo a diez y seis de Febrero de este año para que se haga el sorteo de Comisarios que han de servir en la Diputacion de millones durante el sexenio de la nueva prorrogacion que ha de empenar a contar enprimero de Agosto de este año, que es la misma que expusiere = La Ciudad haviendola Oida y Ouedecida con todo respeto = Acordo que para ver los exemplares antecedentes se cite general mente a la Guilda Extraordinaria el Jueves Once del corriente alas nueve de la mañana a el qual se traigan dhos exemplares =

Abasto de bacalao

Viose petition de Joseph Maqueda haciendo postura en el abasto de el bacalao por tiempo de un año que ha de tomar principio el dia primero de la proxima quaresima a precio la libra del seco de siete quartos entoda la quaresima y los siete rebienes, el resto del año a ocho y la libra del remozado a cinco quartos entoda la quaresima Viernes y Vigilias con las condiciones regulares y la de que qualquiera a de poder vender el bacalao seco a menos siendo de igual calidad que el del referido abasto y en su defecto lo ha de poder Denunciar = La Ciudad haviendola Oida = Acordo que hallanandose en la referida condicion entendiendose que las Denuncias an de ser a disposicion de los Cavalleros fieles e Executores a quien pertenece se admita corra y remate el miercoles diez del corriente alas diez de la mañana citados los postores =

D

Excepto el J^d Francisco Locamora Executor que no viene en este Acuerdo en quanto a admitir la condicion de que los Cavalleros fieles e Executores no lleven postura por ser esta regiaia suya y que el Bacalao seco se entienda a los siete quartos por todo el año =

D

Los señores Dⁿ Francisco Lecina Dⁿ Alfonso Manresa Dⁿ Joseph Fontes Dⁿ Juan de Torres Dⁿ Joseph Locamora Dⁿ Ginés Ayllon y Dⁿ Luis Benchiron e hijos se exceptuan por las mismas razones que el J^d Dⁿ Fran^{co} Locamora = Oida el J^d Marquis de Benid Executor =

Estado del aceite dado y el Admin^o

Viose el Estado formado por Dⁿ Francisco Hernandez Zelada Administrador del abasto del aceite en fuerza de los resueltos en caudales de ocho de Febrero deste año; con fecha de Veintey seis de el en que hace relacion de el aceite que queda en ser hasta fin del año pasado y el comprado en el presente hasta dho dia Veintey seis de Febrero el valor que ha tenido de primera compra con distincion de sus precios que regulados unos con otros sale a diez y nueve reales, tres maravedis con da assueta y con el aumento de los derechos llega a veinte y cinco reales y veinte maravedis y vendidos al precio de siete quartos que es al que como en las estancias produce veinte y tres reales y diez y seis maravedis y que de perdida en cada arrova al Caudal dos reales y quatro maravedis y de las vendidas hasta dho dia que son un mill quatrocientos y veinte arrovas han perdido tres mill siete reales y dos maravedis = Asi mismo se hizo relacion de las Casas que corren e raptas por los precios a que se venden desde la Mancha de a en en que constan los precios a que corre siendo el mas Commodo el de trece reales por el

[Handwritten scribbles and signatures]

